



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

RESOLUCION No 046

“Por medio de la cual se otorga permiso a **ALCALDIA MUNICIPAL**, para aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio público, en calle principal en el corregimiento de Antequera en jurisdicción del municipio de Tamalameque- Cesar.”

El Operario Calificado Coordinador para la Gestión en la Seccional de Curumaní de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad.

CONSIDERANDO

Que el señor **JORGE ALONSO CASTRO JARABA**, identificado con CC No. 91.509.377, en calidad de representante legal del municipio, solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio público, en calle principal en el corregimiento de Antequera, en jurisdicción del municipio de Tamalameque - Cesar., La solicitud tiene por objeto realizar el aprovechamiento de Once (11) árbol(es) de la(s) especie(s) maíz tostado, neen, mango y Mamon de burro, los cuales se encuentran:

Con problemas fitosanitarios x.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 2.2.1.1.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es un permiso.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- UBICACION GEOGRAFICA DEL PREDIO.

El área donde se realizará la tala de los árboles corresponde a las sabanas comunales del corregimiento de Antequera donde se desarrollará el proyecto denominado MEJORAMIENTO AMBIENTAL DE LA CUENCA DE LA CIÉNAGA DE ZAPATOSA EN LOS MUNICIPIOS DE CHIMICHAGUA, CHIRIGUANA, CURUMANÍ Y TAMALAMEQUE donde se referenciaron cada uno de los individuos a talar que están ubicados dentro de las

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 046 de 18 de julio de 2018 por medio de la cual se otorga permiso a **ALCALDIA MUNICIPAL**, con identificación tributaria No.800.096-626-4, para aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio público, “ubicado en el corregimiento de Antequera, en jurisdicción del municipio de Tamalameque- Cesar.”

----- 2

siguientes coordenadas: E 073°46'44.7" N 08°54'03.9"; E 073°46'41.3" N 08°54'04.1"; E 073°46'23.6", N 08°54'15.'

2.- ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.

Los ciento veinte (120) árboles solicitados e inventariados corresponden principalmente a las especies comúnmente conocidas como rampacho, peralejo, pasita y bejuco tome, los cuales se encuentra en regular estado fitosanitario presentando morfología asimétrica, daños mecánicos en la base del tronco, avanzado estado de pudrición severa he interfieren en las obras reforestación contempladas en el proyecto denominado MEJORAMIENTO AMBIENTAL DE LA CUENCA DE LA CIÉNAGA DE ZAPATOSA EN LOS MUNICIPIOS DE CHIMICHAGUA, CHIRIGUANA, CURUMANÍ Y TAMALAMEQUE, al momento de la diligencia se socializo con la comunidad del corregimiento sobre las actividades que se van a desarrollar.

Tabla árboles a intervenir con tala en las sabanas comunales del corregimiento de Antequera:

Arboles	Dirección	Especie	Altura media en m.	DAP media en m.	Cantidad arboles	Volumen total en m3.
Varios	Sabanas comunales de Antequera	Rampacho, Peralejo, Pasita y Bejuco Tome.	5	0,20	120	15.60
TOTAL VOLUMEN DE LOS ÁRBOLES A TALAR.						15.60



www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 046 de 18 de julio de 2018 por medio de la cual se otorga permiso a **ALCALDIA MUNICIPAL**, con identificación tributaria No.800.096-626-4, para aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio público, “ubicado en el corregimiento de Antequera, en jurisdicción del municipio de Tamalameque- Cesar.”

----- 3



3.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO.

Según el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y se retirará el material vegetal sobrante.

4.- EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR

30 hectáreas.

5.- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que la tala se realizara inmediatamente les concedan el permiso ya que los árboles interfirieren en la reforestación de dichas áreas de sabanas comunales de dicho corregimiento.

6.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto anterior, técnicamente se concluye lo siguiente:

Se realizó la visita de inspección ocular a los árboles objeto de la solicitud donde se inspeccionaron y evaluaron su desarrollo, su estado fitosanitario y su ubicación, encontrándose que por su mal estado fitosanitario se erradicaran los árboles seleccionados e identificados en campo que por su desarrollo y ubicación interfieren en la reforestación, por tal motivo se hace necesario realizar erradicación de 120 árboles descritos en la anterior tabla

7.- CONCEPTO

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 046 de 18 de julio de 2018 por medio de la cual se otorga permiso a **ALCALDIA MUNICIPAL**, con identificación tributaria No.800.096-626-4, para aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio público, “ubicado en el corregimiento de Antequera, en jurisdicción del municipio de Tamalameque- Cesar.”

----- 4

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar la tala de los árboles descritos en el presente *informe*.

.- RECOMENDACIONES

Se recomienda imponer al titular del permiso las siguientes obligaciones.

8.1.- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales.

8.2.- Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles autorizados en el presente concepto, el cual fue identificado y seleccionado durante la visita de campo.

8.3.- Evitar causar daños a los árboles emergentes de regeneración natural.

8.4.- Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.

8.5.- Abstenerse de comercializar los productos que se obtengan del aprovechamiento forestal.

8.6.- Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.

8.7.- Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.

8.8.-Plantar la cantidad de (600) árboles de especies nativas maderables, ornamentales y/o frutales, en un término no superior a seis (6) meses de otorgado el permiso y mantenerlos durante el periodo de duración del permiso.

9.- VALOR DE LOS VOLÚMENES, TIPOS DE ESPECIES FORESTALES A

APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN O PERMISO.

Acorde con lo estipulado en la Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000, sobre tasas de aprovechamiento forestal, el valor de los volúmenes a aprovechar es de un Total a pagar a favor de Corpocesar de cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos pesos (\$ 487.500), discriminados de la siguiente manera:

PRODUCTO	VOLUMEN (M ³)	VALOR / M ³	VALOR TOTAL \$
MADERABLES	15,60	\$31.250	\$487.500
TOTALES	15,60		\$ 487.500

Que mediante Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000 emanada de Corpocesar, publicada en el Diario Oficial No 43.972 del 14 de abril del año en citas, se reajustaron las tasas de aprovechamiento forestal.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 046 de 18 de julio de 2018 por medio de la cual se otorga permiso a **ALCALDIA MUNICIPAL**, con identificación tributaria No.800.096-626-4, para aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio público, “ubicado en el corregimiento de Antequera, en jurisdicción del municipio de Tamalameque- Cesar.”

----- 5

Que esta Coordinación envió al señor Alcalde Municipal de Tamalameque- Cesar, copia del Auto de inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

En razón y mérito de lo expuesto se:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno público, a **JORGE ALONSO CASTRO JARABA**, identificado con CC No. 91.509.377, en calidad de representante legal El permiso aquí otorgado comprende la intervención forestal de 120 árbol(es) de la(s) especie(s), rampacho, peralejo, pasita y bejuco tame, para un volumen de **15.60m³** sobre la zona descrita en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en jurisdicción del municipio de Tamalameque- Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un término de 12 meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a **JORGE ALONSO CASTRO JARABA**, identificado con CC No. 91.509.377, en calidad de representante legal las siguientes obligaciones:

1. Cancelar a favor de CORPOCESAR, dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, la suma de cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos pesos (\$487.500), equivalentes a (15.60 m³), de madera en bruto, de acuerdo a la Resolución No. 033 del 4 de marzo de 2000 emanada de la Dirección de CORPOCESAR o aquella que la modifique, sustituya o adicione.
2. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
3. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
4. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
5. Conservar el predio con buena cobertura vegetal.
6. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
7. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
8. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
9. Plantar dentro de los seis (06) meses siguientes a la ejecutoria de este proveído, cincuenta y cinco (55) árboles, de especies nativas con una altura no inferior a 0,50 metros o entregar dentro del mismo plazo en esta dependencia Número de árboles para ser empleados en las labores que desarrolla la Corporación. De igual manera, l

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 046 de 18 de julio de 2018 por medio de la cual se otorga permiso a **ALCALDIA MUNICIPAL**, con identificación tributaria No.800.096-626-4, para aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio público, “ubicado en el corregimiento de Antequera, en jurisdicción del municipio de Tamalameque- Cesar.”

----- 6

obligación podrá ser cumplida plantando y entregando los árboles, siempre y cuando con las dos actividades se reúna el total de (55) árboles con una altura no inferior a 0,50 metros.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Alcalde del Municipio de Tamalameque - Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

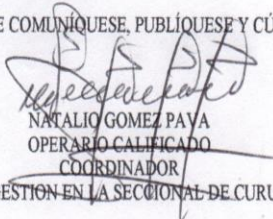
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese a **JORGE ALONSO CASTRO JARABA**, identificado con CC No. 91.509.377, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Curumani a los 18 días del mes de julio de 2018.

NOTIFIQUESE COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



NATALIO GOMEZ PAVA
OPERARIO CALIFICADO
COORDINADOR

PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE CURUMANI

Expediente No 046-2018
Proyectó: Aidé Quintero
Revisó: Natalio Gómez
Aprobó: Natalio Gómez

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181